

SNAI – UIC – E - 2021 – 04

INFORME DE NECESIDAD PARA “ADECUACIONES DE SEGURIDAD DEL CPL MANABÍ NRO. 4”

1. ANTECEDENTES:

El artículo 202 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 674 del Código Orgánico Integral Penal, contempla la existencia de un organismo técnico encargado de la evaluación de las políticas, administración de centros de privación de libertad y fijación de estándares de cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; este organismo tiene un órgano gobernante o directorio integrado por las autoridades establecidas en el artículo 675 del Código Orgánico ordenamiento jurídico penal.

Mediante **Decreto Ejecutivo No. 748** de 14 de noviembre de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República, en razón de la necesidad de coordinar el trabajo conjunto entre los operadores de justicia y rehabilitación social, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como un ente de la Función Ejecutiva que optimice los planes, programas y proyectos que tenga la Función Judicial, Ministerio Público, Dirección Nacional de Rehabilitación Social y demás instituciones relacionadas con el sistema de justicia.

Mediante **Decreto Ejecutivo No. 410** de 30 de junio de 2010, el Presidente Constitucional de la República, cambió la denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Mediante **Decreto Ejecutivo No. 560** de 14 de noviembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, decreta:

“Artículo 3.- Créase el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante. (...)”

“Artículo 4.- El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejercerá todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad; así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores; para lo cual contará con la estructura orgánica y personal especializado y diferenciado en ambas áreas.”.

Mediante **Memorando Nro. SNAI-DATH-2021-0681-M**, de fecha 01 de marzo de 2021, el Mgs. Héctor Giovanni Benalcazar Arias, Director de Administración del Talento Humano, en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo, pone en conocimiento la creación de Unidad Administrativa de Infraestructura y Construcciones, directamente dependiente de la Subdirección General del SNAI.

Mediante **Circular Nro. SNAI-CGAF-2021-0004-C** de fecha 19 de octubre de 2021, la Mgs. Alexandra Muñoz, Coordinadora General Administrativa Financiera emite las directrices para preparación de procesos de contratación pública, indicando:

“ESTUDIO DE MERCADO (...) Para el caso de obras, el estudio de mercado será elaborado a través de análisis de precios unitarios, más no utilizando proformas de proveedores.”.

Mediante **Decreto Ejecutivo No. 280** de 03 de diciembre de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, decreta:

“Artículo 1.- En el Decreto Ejecutivo No. 1063 de 19 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 225 de 16 de junio de 2020, incorpórese el siguiente artículo:

“Artículo 5.- Delegar al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores las competencias para la contratación de obras de construcción. adecentamiento. restauración. adecuación y modificación e incorporación de áreas o elementos que coadyuven a su presentación e identificación como obra pública gubernamental construida o por construirse del Sistema de Rehabilitación Social. de conformidad a la normativa del mismo; así como las siguientes atribuciones:

- a) Abrir el expediente de contratación correspondiente;*
- b) Determinar y aplicar el procedimiento de contratación respectivo;*
- e) Elaborar los pliegos de contratación que correspondan;*
- d) Ejecutar los procedimientos de contratación de acuerdo con lo que dispone la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. su reglamento de aplicación y las disposiciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);*
- e) Adjudicar los contratos correspondientes;*
- f) Organizar la fiscalización y supervisión de la ejecución de los contratos. Y suscribir los contratos de prestación de los servicios de fiscalización. de ser el caso;*
- g) Suscribir las actas entrega-recepción y realizar las liquidaciones contractuales. En acuerdo con la institución requirente: y.*
- h) las demás necesarias para el cumplimiento de estas atribuciones.”*

Mediante **Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0029-R** de fecha 03 de marzo de 2022, el Sr. Director General del SNAI, Grad. Pablo Ramirez, en la Disposición General, Cuarta resuelve:

“Podrán ser áreas requirentes únicamente la Subdirección General, las Subdirecciones de Rehabilitación Social y Reinserción o quien hiciere sus veces y de Protección y Seguridad Penitenciaria o quien hiciere sus veces, las Direcciones de Planta Central del SNAI, las Direcciones y Coordinaciones de los Centros de Privación de libertad a nivel nacional, la Unidad de Infraestructura y Construcciones o quien hiciere sus veces, y la Unidad de Comunicación Social o quien hiciere sus veces.”.

Con **Memorando Nro. SNAI-SNAI-2022-1314-M** de fecha 19 de marzo de 2022, el Grad. Pablo Ramírez Erazo, Director General del SNAI dispone:

“UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES: Cuando exista algún requerimiento de remodelación, arreglo o construcción en cualquier Centro de Privación de Libertad, deberá realizarse de manera coordinada con la Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria.”

Mediante **Memorando Nro. SNAI-STPSP-2022-1261-M** de fecha 16 de mayo de 2022, el Tncl

(SP) Santiago Chávez, Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria solicita:

"(...) Estimado Subdirector General, por medio del presente conforme a la reunión mantenida, solicito de la manera más comedida, se coordine con la Unidad de Infraestructura a fin de que se delegue un equipo técnico para el levantamiento de información de los CPL Manabí N° 4, CPL Santo Domingo N° 1, CPL Esmeraldas N° 2 (...)"

Con fecha 19 de mayo de 2022, el Grad. Pablo Ramírez Erazo, Director General del SNAI, mediante **Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0046-R** resuelve:

"Artículo 17.- La Unidad de Infraestructura y Construcciones del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, cumplirá las delegaciones dadas por la máxima autoridad del Servicio Nacional de Atención Integral; y además tendrá las siguientes atribuciones (...)

8. Gestionar con las instancias correspondientes del SNAI, las etapas preparatoria, pre-contractual y contractual; para la contratación de adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultorías relacionados con infraestructura penitenciaria de los establecimientos prestadores de servicios (...)"

Con fecha 27 de mayo de 2022, el Grad. Pablo Ramírez Erazo, Director General del SNAI, mediante **Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0049-R** resuelve:

"Artículo 2.- Declarar la situación de emergencia en el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, en consideración de las necesidades inmediatas en seguridad que afectan al Sistema Nacional de Rehabilitación Social que incluyen a los centros de privación de libertad en sus diversos tipos, y al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria; así como, a los centros de adolescentes infractores.

La declaratoria de emergencia a que se refiere este artículo tendrá una duración de sesenta (60) días.

Los procesos de contratación y la ejecución de estos, durarán lo dispuesto en este artículo, y, **en caso de que la ejecución del contrato requiera un tiempo superior**, se estará a lo dispuesto en el artículo 361.2 de la resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, especialmente en el inciso final agregado por artículo 5 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 107, publicada en Registro Oficial Suplemento 919 de 25 de Agosto del 2020, para lo cual, **las áreas requerentes y a cargo de los procesos indicados en el informe, de manera motivada, justificarán las razones técnicas por las que el o los contrato deben ejecutarse y cumplirse en un tiempo mayor; y, la máxima autoridad del SNAI, aprobará dicho tiempo superior al determinado en este artículo."**

"Artículo 3.- Las contrataciones que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, se circunscriben a los siguientes temas: a) la implementación de dos salas dinámicas de análisis y monitoreo unificado para las Provincias de Pichincha y Guayas; b) adquisición e implementación de equipos tecnológicos de control, detección e inhibición de objetos, sustancias sujetas a fiscalización, armas, explosivos y dispositivos electrónicos que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los Centros de Privación de Libertad conforme el análisis de vulnerabilidades; c) adquisición de vehículos aéreos no tripulados (drones) con sus siglas RPAS; d) adquisición de pertrechos y armamento no letal; e) adquisición de medidores de densidad, videoscopio, rayos x portátil y kit de herramientas de interdicción; f) adquisición de radios para integrar al SNAI a una Red Nacional Troncalizada; **g) mejoramiento e intervención**

en infraestructura; h) adquisición e implementación de un sistema de registro administrativo biométrico interoperable con otras instituciones gubernamentales; i) adquisición e implementación de un sistema de gestión documental penitenciario con dispositivos de digitalización de documentos; y, j) diseño y construcción de infraestructura interna intramuros) y en los perímetros externos (muros) de los centros de privación de la libertad y centros de adolescentes infractores.” (Énfasis añadido)

“Artículo 4.- Conforme lo establecido en los informes Técnicos que justifican la declaratoria de situación de emergencia conforme el artículo 1 de esta Resolución, se determinan como áreas requirentes: a) La Subdirección General, o quien hiciere sus veces, b) la Subdirección de Rehabilitación Social y Reinserción, o quien hiciere sus veces, c) la Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria, o quien hiciere sus veces, **d) la Unidad de Infraestructura y Construcciones, o quien hiciere sus veces;** d) la Dirección de Operativos, Logística y Equipamiento, o quien hiciere sus veces, e) la Dirección de Inteligencia e Investigaciones, o quien hiciere sus veces, f) la Dirección de Diagnóstico y Desarrollo Integral, o quien hiciere sus veces, g) la Dirección de Reinserción, Medidas y Penas no Privativas de Libertad, o quien hiciere sus veces, h) la Dirección de Beneficios Penitenciarios, Indultos y Repatriaciones, o quien hiciere sus veces, i) la Dirección de Medidas Socioeducativas para Adolescentes Infractores, o quien hiciere sus veces; y, j) la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación o quien hiciere sus veces. Sin perjuicio de lo mencionado, se determinan como áreas requirentes a otras unidades administrativas del SNAI que sean necesarias para superar las necesidades de emergencia conforme esta Resolución y los informes que motivan esta declaración.” (Énfasis añadido)

La Disposición General PRIMERA de la misma Resolución señala: **“Las necesidades de contrataciones por esta declaratoria de emergencia del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, conforme los artículos 1 y 2 de esta Resolución, deberán estar justificadas y motivadas de conformidad el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por las áreas o unidades administrativas determinadas como requirentes en esta Resolución, para lo cual actuarán como ordenadores de gasto conforme lo establecido en la Resolución SNAI-SNAI-2022-0029-R de 03 de marzo de 2022.” (Énfasis añadido)**

Con **Memorando Nro. SNAI-SG-2022-0709-M** de fecha 08 de junio de 2022, el Crnl (Sp) Jorge Flores, Subdirector General del SNAI, remite los documentos a presentarse por las área requirentes en los procesos de contratación por emergencia y detalla el procedimiento a seguir en la emergencia. Además indica el contenido de los informes de necesidad:

“... los informes de necesidad establecerán las condiciones necesarias en las que se ejecutarán las contrataciones como son: forma de pago, garantías a presentarse, plazos de ejecución, parámetros mínimos para evaluación de ofertas, tomando en cuenta que de conformidad al artículo 57.1 de la LOSNCP y artículo 361.2 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, la Entidad debe evaluar la experiencia, capacidad económica y jurídica del proveedor seleccionado; entre otras, sin alejarse de la naturaleza de las contrataciones de emergencia, considerando que los requerimientos técnicos o términos de referencia deben elaborarse de forma ágil, rápida, transparente y sencilla.”

Con **Memorando Nro. SNAI-SG-2022-0723-M** de fecha 10 de junio de 2022, el Crnl (Sp) Jorge Flores, Subdirector General del SNAI, realiza un alcance al memorando Nro. SNAI-SG-2022-0709-M indicando:

“En base a todo lo expuesto, sírvase enviar los requerimientos del área de su responsabilidad a los respectivos ordenadores del gasto adjuntando el check list de verificación de documentos

*debidamente suscrita de manera **PRIORITARIA**, del incumplimiento de esta disposición serán los únicos responsables.”*

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 señala los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, conforme el numeral 8: “garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”.

El artículo 201 de la Constitución de la República determina como finalidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como su **protección** y la garantía de sus derechos.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 4 señala que: “*Para la aplicación de la ley y de los contratos que de ella deriven, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnología, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, Título VII, De los procedimientos especiales, Capítulo I, Contrataciones en situaciones de emergencia, Sección I, Delimitación de la Emergencia:

“Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.

*Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. **En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.***

La entidad contratante realizará la compra emergente a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los

mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.

La entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación en la herramienta informática que el SERCOP habilite para el efecto, con la finalidad de realizar el análisis transparente de la oferta existente en el mercado. Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan con requisitos de idoneidad jurídicos, económicos y técnicos. En el referido análisis se deberá considerar como un parámetro indispensable la situación que a esa fecha exista en el mercado, es decir los factores imputables a las condiciones actuales de la oferta y demanda del bien o servicio objeto de contratación. (...)” (Énfasis añadido)

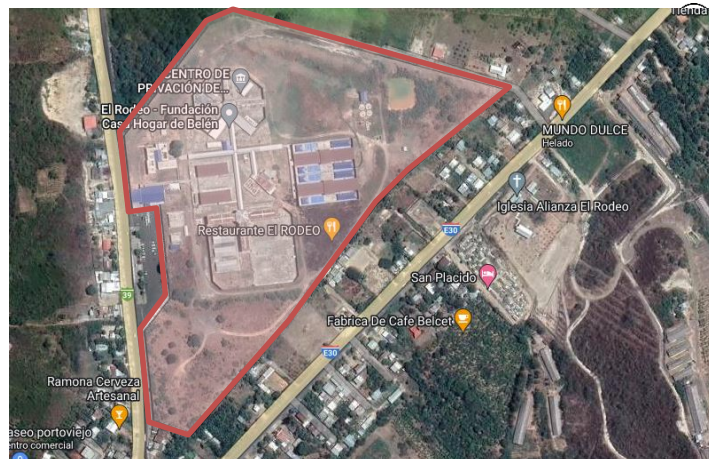
Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0112, Artículo 2 - A continuación del numeral 36 se agrega el siguiente numeral:

“36.1 Obra.- Construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, instalación, habilitación, y en general cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles o sobre el suelo o subsuelo, tales como edificaciones, túneles, puertos, sistemas de alcantarillado y agua potable, presas, sistemas eléctricos y electrónicos, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En caso de que las actividades o trabajos no cumplan con las características antes expuestas, el objeto de la contratación corresponderá a la prestación de un servicio.” (Énfasis añadido)

El CPL Manabí Nro. 4 está ubicado en el sector El Rodeo del cantón Portoviejo, Manabí.

Dirección: Vía a Río Chico- Km 4
1/2, sector El Rodeo, Portoviejo

 CPL Manabí N°4



En las visitas realizadas al complejo, se ha evidenciado lo siguiente:

El cerramiento perimetral del CPL Manabí Nro. 4 alcanza una altura de 7.15 m. En algunas secciones la única fila de concertinas se encuentra deteriorada.



El borde interior y exterior del cerramiento perimetral del CPL Manabí Nro. 4 se encuentra sin mantenimiento, llenándose de vegetación y maleza. Los propietarios de los terrenos colindantes han empezado a invadir el área perteneciente al Centro por el retiro de 1.50 m desde el bordillo del anterior cerramiento existente.



El bloque administrativo no se encuentra totalmente aislado del Centro. Los funcionarios que realizan sus labores en el mencionado edificio pueden correr peligro en el caso de un amotinamiento.

Existe un cerramiento de malla que alcanza una altura de 3.50 m incluida la concertina; el cual se encuentra ubicado en la cara lateral derecha del mismo. Sin embargo, el resto del contorno del bloque no dispone ningún tipo de elemento físico que los separa completamente del resto del Centro. Es posible completar todo el contorno del bloque construyendo un cerramiento de malla con su respectivo acceso peatonal y vehicular, para acceder a la cocina.



Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Existe una estructura abandonada y sin uso que funcionaba como cuarto de máquinas, la cual se encuentra deteriorada y se ha convertido en un espacio peligroso de acuerdo al personal de Centro, misma que puede ser derrocada.



El Filtro de ingreso es de un solo piso, con una altura de 4.50 m. incluido el antepecho; el cual se encuentra ubicado en la cara lateral izquierda del centro. El borde del filtro puede ser vulnerado por su reducida altura. Adicionalmente, toda la sección de cerramiento de malla y tool no cuenta con concertina, únicamente con las Yee para su instalación.

La salida y entrada de visitas no se encuentra diferenciada.

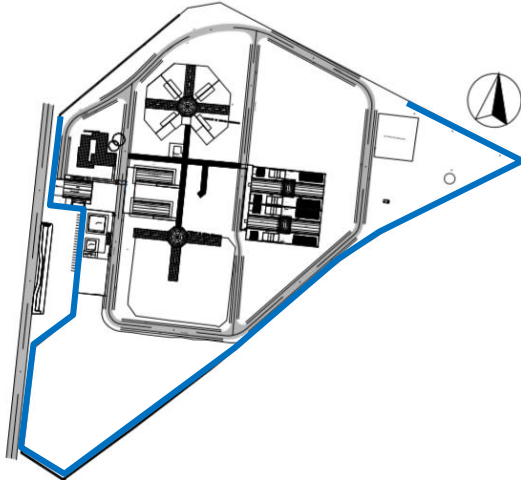


Cabe mencionar que al Centro de Privación de Libertad # 4 (El Rodeo de Portoviejo), ingresaron máquinas, con el objetivo de limpiar áreas adyacente llenas de sedimentos, malezas y poder desalojarlos. Producto de malas maniobras de los operadores de las máquinas, en el sector sureste se destruyeron varios pozos, así como la canalización de las descargas de las aguas servidas. Esto ha causado que se filtren y se acumulen las aguas servidas, afectando el muro perimetral

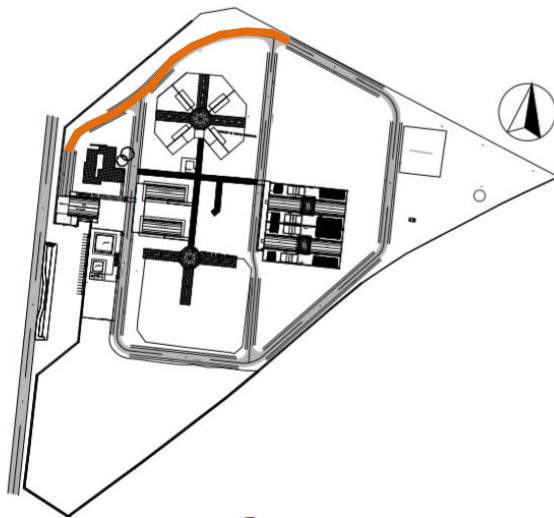
en el sector señalado principalmente en la cimentación. Esta zona tiene malos olores.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

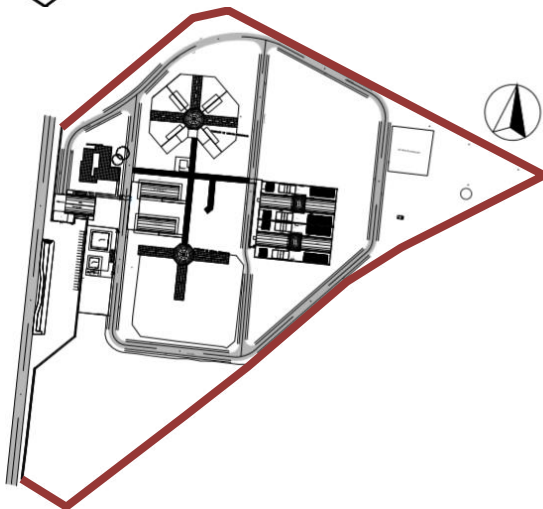
Para superar este inconveniente, es necesario y prioritario la respectiva intervención, extrayendo (a través de bombas de gran potencia) todas las aguas servidas que afloran a la superficie de la laguna de oxidación y de las áreas circundantes; acto seguido se procederá a reconstruir los pozos colapsados e instalar nuevas tuberías que permita descargar las aguas servidas a la Laguna de Estabilización, misma que se limpiará en su totalidad (achicamiento de su nivel de agua y el respectivo desalojo de los sólidos, fuera del lugar).



Al interior del CPL Manabí Nro. 4 existe un cerramiento perimetral relativamente nuevo, cuya seguridad puede ser reforzada mediante la colocación de una fila de concertina adicional al interior del centro.



De acuerdo a lo indicado por el personal del Centro, existe una zona donde PPL tienen acceso a artículos prohibidos lanzados desde el exterior. Existe espacio suficiente para construir un nuevo cerramiento de malla que aisle la zona.



El perímetro interno y externo del CPL se encuentra cubierto por maleza. Existe espacio suficiente para construir aceras y bordillos que permitan la circulación y mantenimiento de la zona perimetral.

En virtud de lo expuesto, se estima necesario y factible realizar la “**ADECUACIONES DE SEGURIDAD DEL CPL MANABÍ NRO. 4**”.

3. OBJETIVOS:

- **Objetivo general:** Mejorar las condiciones de seguridad del CPL Manabí Nro. 4.

3.1. Objetivos específicos:

- Reforzar la seguridad perimetral y de los filtros colocando concertina.
- Erradicar elementos vulnerables
- Aislar el área administrativa.
- Intervenir en la infraestructura del filtro de ingreso mediante la colocación de una fila de concertina en el contorno de la cubierta del mismo.
- Separar adecuadamente el ingreso y salida de las visitas del Centro.
- Evitar el colapso del Muro de Cerramiento por la presencia de filtraciones de aguas servidas.
- Reducir el riesgo de evasiones o amenazas desde el exterior del CPL Manabí Nro. 4.

4. ALCANCE:

La presente contratación permitirá realizar adecuaciones para mejorar la seguridad física del cerramiento existente y filtros, así como aislar adecuadamente el área administrativa y perímetro interno del muro. Adicionalmente, permitirá evitar el colapso del muro de cerramiento por la presencia de filtraciones de aguas servidas, mejorando paralelamente las condiciones ambientales del Centro.

5. DETALLE DEL SERVICIO:

Para realizar los “CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIONES DE SEGURIDAD DEL CPL MANABÍ Nro. 4” se requiere lo siguiente:

Colocación de concertina en el muro perimetral	
Longitud total cerramiento	1267,78 m
Tubo HG	Tubo Hierro HG Ø2"
Concertina	Hierro galvanizado D=46 cm cuchilla acerada 65mm

Acera y bordillo al Interior y Exterior del CPL Manabí Nro. 4	
Longitud total cerramiento	1266,97 m ; 150 m de ancho
Excavación	810,88 m ³
Desalojo	810,88 m ³
Contrapiso	3801,00 m ²
Bordillo	2534,00

Cerramiento de Malla	
Tipo de Cimentación	Hormigón ciclópeo
Altura total cerramiento	3,50 m (0,50 m antepecho de hormigón + 2,50 m malla + 0,50 m yee y concertina)
Ancho, alto y profundidad de la cimentación	La que determine el estudio de suelo
Malla	Triple galvanizada 50/10. Altura 2,50 m
Yee	Tubo Hierro Galvanizado de 2"
Concertina	Hierro galvanizado D=46 cm sobre las Yee y en el nivel

	inferior de la malla.
Acabado	Enlucido y pintado

Circulación bloque Administrativo- cocina (contrapiso y rampa)	
Área de circulación (contrapiso)	437,94 m ²
Rampa de acceso	Con inclinación al 10%
Hormigón del contrapiso	HORMIGÓN SIMPLE DE F' C = 180 Kg / cm ² Y MALLA ELECTROSOLDADA DE 0,15 X 0,15 X 5 MM
Bordillo	HORMIGÓN SIMPLE DE F' C= 180 Kg/ cm ²
Colocación de concertinas en cerramiento existente	37,94 m Hierro galvanizado D=46 cm sobre las Yee existente

Derrocamiento de antiguo cuarto de máquinas	
Área a derrocar (estructura de hormigón armado)	50,70 m ²
Área a derrocar (mampostería)	76,20 m ²
Desalojo de material	66,00m ³

Colocación de una fila de concertina en la cubierta y cerramiento existente del filtro de ingreso	
Longitud total	149,32 m (cubierta); 25,60 m (cerramiento existente)
Yee	Tubo Hierro Galvanizado de 2"
Concertina	Hierro galvanizado D=46 cm sobre las Yee

Cerramiento para modificación de entrada y salida de visitas	
Retiro de estructura	9.60 m ²
Cerramiento de estructura de tol	25,50 m ²

Bombeo de Aguas Negras, Reparación de Pozos, Instalación de Tuberías y Limpieza de Laguna de Estabilización y su respectivo desalojo de sólidos.	
Extracción de aguas servidas de las áreas afectadas con 3 bombas de 3" durante 6 días	90 m ³
Extracción de aguas servidas de la laguna de oxidación con 5 bombas de 3" durante 90 días	2250,00 m ³
Desalojo de sedimentos de la laguna de oxidación	1237,50 m ³
Pozos de revisión	3 unidades
Excavación de pozos #3	24,00 m ²
Excavación de canalización	96,00 m ³
Tubería Ø 200 mm	60,00 ml
Relleno compactado con suelo mejorado	120,00 ml

Consideraciones:

- No se podrá colocar ningún elemento sobre el muro existente por la cara norte del dicho (tramo 470 m) debido a la línea de alta tensión que cruza.
- Respetar vegetación existente (árboles).
- Tomar en cuenta el tipo de estructura sobre la cual se va a colocar las Yee y las concertinas.
- Trabajos preliminares y finales deberán constar dentro de la presente contratación.

5.2. Entregables de la obra.

En consideración del diseño entregado por el SNAI y el resultado de las perforaciones, el oferente adjudicado deberá entregar:

- Planos y detalles constructivos, debidamente firmados
- Especificaciones técnicas de los rubros.
- Presupuesto referencial de la obra
- Análisis de Precios Unitarios
- Cronograma valorado de trabajos: Enmarcado en el plazo de entrega ofertado, considerando actividades que pueden realizarse de manera simultánea en diferentes sectores, manteniendo una secuencia lógica, con varios grupos de trabajo debidamente capacitados y equipados.

6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

6.1. Metodología de trabajo

Una vez suscrito el contrato la autoridad encargada del proceso del SNAI nombrará un administrador quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El Administrador adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Además la autoridad nombrará un Fiscalizador de la obra por el SNAI.

El contratista tendrá 15 días para la presentación de los entregables indicados en el literal 5.2 del presente documento, en consideración de las características técnicas del proyecto requeridas por el SNAI en el literal 5.1, mismos que deberán ser aprobados por el Administrador del Contrato.

El administrador del contrato notificará por escrito al contratista la disponibilidad del anticipo, sin embargo cabe mencionar que el inicio del plazo contractual es al día siguiente de la suscripción del contrato. El SNAI gestionará inmediatamente la cancelación del anticipo.

El contratista informará mediante oficio al Administrador del Contrato (quien gestionará las autorizaciones para el ingreso) el listado del personal con el número de cédula y detalle de las herramientas, equipos y material que estime necesario para la ejecución de la obra, de preferencia, de manera semanal, procurando considerar todos los posibles artículos necesarios en la obra que son prohibidos al interior de un Centro de Privación de Libertad.

El contratista llevará el control diario de los trabajos, personal, equipos, condiciones climáticas en el libro de obra (NCI 408-21).

Es obligación del contratista designar el personal técnico responsable que mantendrá una

permanente coordinación con el Administrador del Contrato, quien notificará las novedades y recomendaciones de cumplimiento obligatorio para realizar la ejecución de la obra de forma efectiva.

Los responsables de ejecutar trabajos por parte del contratista, deberán ser personas con experiencia en manejo de personal y toma de decisiones; su tarea principal será dar cumplimiento a las actividades periódicas detalladas en el cronograma de acuerdo a las especificaciones técnicas del diseño definitivo. Estarán a cargo en forma permanente del personal.

El contratista asumirá la responsabilidad laboral respecto a los trabajadores, por lo tanto el SNAI no mantendrá relación laboral o de cualquier índole con los mismos; no obstante, el Administrador del Contrato exigirá al contratista la presentación mensual de las planillas de aporte al IESS.

La vestimenta de los responsables de la obra del contratista, deben contener, un distintivo que lo diferencie del resto de trabajadores. Todos los trabajadores deben cuidar su aspecto personal e higiene.

Cabe mencionar que el contratista deberá proveer a su personal calificado de herramientas menores: palas, picos, martillos, rodillos, brocas, desarmadores, llaves de pico, multímetro, tarraja, flexómetro, etc. ; así como el equipo de seguridad industrial y medidas sanitarias necesarias (cascos, arnés, chalecos, mascarillas, gel antibacterial, etc.), que les permita la ejecución de las actividades programadas.

Mientras dure el proyecto, deberá mantener el orden y la limpieza de manera diaria, acopiando todo el material de escombros y demolición, así como materiales para uso de la empresa, en los lugares que indique la Dirección del Centro. Se coordinará los desalojos en horarios apropiados de tal forma que no afecten al flujo vehicular ni peatonal, ni comprometan la seguridad del CPL.

6.2. Forma de pago

Anticipo

Se entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo, el cual deberá ser amortizado en la misma proporción en planillas de avance y liquidación de obra.

Planillas de avance de obra

Se cancelará mediante pagos contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y Administración del Contrato, con sujeción a los precios unitarios detallados en la tabla de cantidades y precios del Contratista.

Las planillas deberán ser presentadas en cuatro ejemplares (original y tres copias) y dentro del plazo de cinco (5) días laborales posteriores al período de ejecución al que correspondan, en físico y en digital (correo o CD). La Fiscalización deberá aprobar o rechazar la planilla en el plazo de cinco (5) días laborales. Si las planillas no se presentaren dentro del plazo señalado, la Fiscalización dispondrá que se imponga al Contratista una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor de la planilla.

6.3. Garantías

De conformidad a los artículos 73,74, 75 y 76 de la LOSNCP, el proveedor deberá entregar:

- **Garantía de Fiel Cumplimiento.**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del mismo en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP.

- **Garantía por Anticipo.**

El proveedor rendirá una garantía por el 100% del Anticipo entregado. Valor que será amortizado en las planillas de avance y liquidación de obra.

- **Garantía Técnica**

Tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva y cubrirá el 100% de los bienes por daños o alteraciones ocasionados en la fabricación, embalaje, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación/confección.

El contratista tiene la obligación de reponer los bienes que presenten fallas debidas a deficiencias o desperfectos de fabricación y que consecuentemente no ofrezcan las condiciones de calidad necesarias.

6.4. Multas

En concordancia con el Art. 71 de la LOSNCP por cada día de retraso en la entrega de lo contratado, se aplicará una multa correspondiente al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Al término del plazo contractual, en caso de retraso, el contratista presentará una planilla preliminar de liquidación de obra en la cual constarán los valores ejecutados a la fecha, debiendo ser aprobada por el Fiscalizador, con la finalidad de establecer el monto de las obligaciones cumplidas y pendientes de ejecutar.

Si el valor de la sumatoria de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la libertad y a Adolescentes Infractores podrá darlo por terminado de forma anticipada y unilateralmente.

6.5. Plazo

El plazo de ejecución estimado es de 120 días calendario. El plazo inicia desde el día siguiente de la suscripción del contrato. De considerar conveniente, el oferente podrá ofertar un plazo menor en consideración de la resolución de emergencia. **(Ver Anexo 6)**

6.6. Recepción de la obra

De acuerdo a lo señalado en las Normas de Control Interno, 408-29 Recepción de las obras:

“Se llevarán a cabo dos tipos de recepción: una provisional que se efectuará 15 días después de que el contratista de la obra haya notificado por escrito la finalización de las obras de construcción y otra definitiva que no podrá realizarse en un plazo menor a seis meses después de la fecha de la recepción provisional.(...)”

6.7. Parámetros de Calificación

6.7.1. Integridad de la Oferta

Se verificará que la oferta presentada cumpla las condiciones de entrega, se encuentre debidamente legalizada o suscrita y contenga toda la información solicitada.

6.7.2. Personal técnico mínimo

Ítem	Cargo/función	Cantidad	Nivel de estudio	Medio de comprobación
1	Superintendente de Obra	1	Tercer Nivel	Copia de título de tercer nivel: Ingeniero Civil
2	Residente de Obra	1	Tercer Nivel	Copia de título de tercer nivel: Arquitecto/Ingeniero civil o afines

6.7.3. Experiencia mínima del personal técnico

Ítem	Cargo/función	Nivel de estudio	Tiempo de experiencia	Medio de comprobación
1	Superintendente de Obra	Tercer nivel	5 años	Copia de certificado laboral o actas de entrega recepción definitivas de trabajos de obra civil . Debe incluir hoja de vida con el tiempo, cargo, período, detalle de proyectos o contratos que acredite la experiencia del personal requerido que acredite lo señalado en la hoja de vida.
2	Residente de Obra	Tercer nivel	3 años	Copia de certificado laboral, certificado de participación como residente de obra, de trabajos de obra civil . Debe incluir hoja de vida con el tiempo, cargo, período, detalle de proyectos o contratos que acredite la experiencia del personal requerido que acredite lo señalado en la hoja de vida.

NOTA: Al momento del inicio de ejecución de la obra, el contratista deberá presentar la documentación necesaria que certifique que cada profesional del personal técnico mínimo no se encuentra comprometido en otro proyecto y también una "CARTA DE COMPROMISO DE

PRESENTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES y/o bajo la relación de dependencia para la participación de todo personal técnico mínimo para el proyecto”.

6.7.4. Equipo mínimo

Item	Descripción	Características	Cantidad	Medio de Comprobación
1	Concreteira	Concreteira 1 saco a gasolina	1	Copia de factura, contrato de alquiler, o carta de compromiso de adquisición o alquiler de equipo mínimo en caso de ser adjudicado
2	Bombas de agua	Bombas de gasolina	8	
3	Retroexcavadora	Tipo gallineta	1	
4	Compresor	1 hp	1	
5	Soldadora	Eléctrica, 110V-220V	1	
6	Volqueta	8 m3 de capacidad de carga	1	

6.7.5. Experiencia general mínima

El oferente deberá acreditar como experiencia general: **Obra civil**, según la Resolución RE-SERCOP-2019-000095 *“La entidad contratante deberá solicitar como temporalidad de experiencia general y específica desde el año 2000. Por lo tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia general y específica dentro de dicho periodo”*, cuya sumatoria sea el 30% del monto del presupuesto referencial institucional (\$107.342,21), en uno o varios proyectos, en la que cada proyecto cumpla con el 15% (\$ 16.101,33) en relación al monto mencionado en la experiencia mínima general.

Las condiciones señaladas no estarán sujetas al número de instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de dichas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

Para valorar la experiencia, se tomará en cuenta también aquella obtenida por el oferente, tanto en el ámbito público como en el privado, para lo cual presentará actas de entrega recepción provisional y/o definitivas debidamente legalizadas o facturas que certifiquen su experiencia, con el detalle del monto, fecha de suscripción.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-20160000072 *“Evaluación de las ofertas.- Las entidades contratantes al evaluar las ofertas presentadas como consorcios o asociaciones o compromisos de asociación o consorcio, respecto de la experiencia deberán evaluarlas por la suma de las experiencias de los partícipes.”*

6.7.6. Experiencia específica

El oferente deberá acreditar como experiencia específica en cuyo objeto contractual sea: **construcción de edificaciones que incluyan cerramiento y/o carpintería metal/mecánica** en concordancia con los rubros contractuales según la Resolución RE-SERCOP-2019-000095 *“La entidad contratante deberá solicitar como temporalidad de experiencia general y específica desde el año 2000. Por lo tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia general y específica dentro de dicho periodo”*, cuya sumatoria sea el 15% del monto del presupuesto referencial institucional (\$ 53.671,10), en una o varias obras, en la que cada proyecto cumpla con el 15% (\$ 8.050,67) en relación al monto mencionado en la experiencia mínima específica.

Las condiciones señaladas no estarán sujetas al número de instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de dichas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

Si con la presentación de un instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliera el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

Para valorar la experiencia, se tomará en cuenta también aquella obtenida por el oferente, tanto en el ámbito público como en el privado, para lo cual presentará actas de entrega recepción provisional y/o definitivas debidamente legalizadas o facturas que certifiquen su experiencia, con el detalle del monto, fecha de suscripción.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-20160000072 *“Evaluación de las ofertas.- Las entidades contratantes al evaluar las ofertas presentadas como consorcios o asociaciones o compromisos de asociación o consorcio, respecto de la experiencia deberán evaluarlas por la suma de las experiencias de los partícipes.”*

6.7.7. Patrimonio personas jurídicas

El patrimonio será aplicable según lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones del SERCOP, Capítulo II - REGLAS DE PARTICIPACIÓN SOBRE EXPERIENCIA, EXISTENCIA LEGAL Y PATRIMONIO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en la cual establece que:

“Art. 65, Inciso 3. Patrimonio personas jurídicas.- En el caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio sea igual o superior a la relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación, de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del tipo de contratación que vaya a realizarse:”

Presupuesto Referencial		Monto que debe cumplirse de Patrimonio USD	
<i>Fracción Básica</i>	<i>Exceso hasta</i>	<i>Patrimonio exigido sobre la fracción básica</i>	<i>Patrimonio exigido sobre el excedente de la fracción básica</i>
BIENES Y/O SERVICIOS			
0	500.000 incluido	0	5% sobre el exceso de 250.000

“El patrimonio establecido en el cuadro precedente se podrá verificar a través de la declaración del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal realizado ante el Servicio de Rentas Internas, o por el documento equivalente en el país de origen para aquellas ofertas extranjeras, el mismo que deberá ser apostillado y traducido al idioma español.

Art. 66.- Incumplimiento de las Reglas de Participación. - Las entidades contratantes rechazarán las ofertas presentadas por los oferentes que incumplan las reglas de participaciones establecidas en este Capítulo”.

Por lo tanto, el oferente deberá presentar copia del impuesto a la renta del ejercicio fiscal del año anterior que permitirá verificar su Patrimonio.

6.6.8. Evaluación cumple/no cumple

Parámetros	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la oferta			
Experiencia General			
Experiencia Específica			
Personal Técnico Mínimo			Compromiso de cumplimiento
Experiencia Personal Técnico Mínima			Compromiso de cumplimiento
Equipo Mínimo			Compromiso de cumplimiento
Patrimonio (aplicable a personas jurídicas)			
Oferta Económica			
Plazo			

6.8. Recomendación Administrador del Contrato

Se recomienda al Ing. Richard Patricio Kon Gorozabel, Especialista de la Unidad de Infraestructura y Construcciones como Administradora del Contrato.

6.9. Recomendación Fiscalizador de Obra

Se recomienda al Arq. Juan Carlos Armas Ruiz, Analista de la Unidad de Infraestructura y Construcciones como Fiscalizador de Obra.

6.10. Recomendación Técnico de Recepción

Se recomienda al Sr. José Guillermo López Cueva, Técnico de la Unidad de Infraestructura y Construcciones como Técnico de Recepción del Contrato.

7. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

PRESUPUESTO REFERENCIAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	TOTAL (USD)
1	INSTALACIÓN DE CONCERTINA ADICIONAL EN EL CERRAMIENTO PERIMETRAL UBICADA AL INTERIOR DEL C.P.L. MANABÍ # 4	ML	1267,78	24,00	30.426,72
2	ACERAS Y BORDILLOS EN EL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL C.P.L. MANABÍ # 4	U	1,00	172.649,70	172.649,70
3	CERRAMIENTO DE MALLA INTERIOR - FACHADA NORTE DEL CPL - INCLUYE PUERTA PEATONAL (335.00 ML)	ML	355,00	210,03	70.361,40

4	CERRAMIENTO PERIMETRAL DE MALLA EN BLOQUE ADMINISTRATIVO	ML	116,55	238,29	27.772,84
5	DERROCAMIENTO DE ANTIGUO CUARTO DE MÁQUINAS	U	1,00	3.3511,32	3.511,32
6	CIRCULACIÓN INTERIOR - BLOQUE ADMINISTRATIVO	U	1,00	18.751,87	18.751,87
7	INSTALACIÓN DE CONCERTINA EN CERRAMIENTO EXISTENTE DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO	ML	37,94	24,00	910,56
8	INSTALACIÓN DE CONCERTINAS EN FILTRO DE INGRESO	U	1	4.883,68	4.883,68
9	INSTALACIÓN DE CONCERTINA EN CERRAMIENTO EXISTENTE DEL FILTRO DE INGRESO	ML	25,60	24,00	614,40
10	MODIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA VISITAS	U	1,00	5.208,26	5.208,26
11	BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS, REPARACIÓN DE POZOS, INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y RETIRO DE SEDIMENTOS DE LAGUNA DE OXIDACIÓN	U	1	22.716,60	22.716,60
SUB TOTAL					357.807,35
12% IVA					42.936,88
TOTAL					400.744,23

El presupuesto referencial de la presente contratación es de **USD 357.807,35** (trescientos cincuenta y siete mil ochocientos siete con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

Cabe mencionar que, la ejecución de trabajos de construcción (obras o servicios) dentro de un Centro de Privación de Libertad (CPL, CRS, CPPL, CAI) tiene un nivel de complejidad y riesgo alto, principalmente el presente proceso que se desarrollará al interior de un Centro de Privación de Libertad que se encuentra habitado. Se encuentra bajo resguardo de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, lo que implicará carga y descarga de material, herramientas y equipos de manera frecuente; así como la identificación y revisión frecuente del personal que ejecutará los trabajos.

8. ANEXOS:

- **Anexo 1 - Lámina 1** - Implantación general de intervenciones
- **Anexo 2 - Lámina 2** – Colocación concertina
- **Anexo 3 - Lámina 3** – Cerramiento malla y aceras
- **Anexo 4 - Lámina 4** – Adecuación seguridad filtro ingreso
- **Anexo 5 - Lámina 5** - Adecuación seguridad bloque administrativo
- **Anexo 6** - Informe Técnico de plazo

9. CONCLUSIONES:

- El límite del terreno del CPL no se encuentra bien delimitado.

- El bloque administrativo-cocina, no se encuentra completamente aislado de las demás zonas del CPL.
- La altura del filtro de ingreso, así como el cerramiento de malla carecen elementos de seguridad como concertina. Además no existe un ingreso y salida de las visitas diferenciadas una de la otra que permita mantener el control.
- El muro perimetral podría verse comprometido por la infiltración de las aguas negras al subsuelo ocasionada por daño de los pozos y la canalización.
- Es necesario y urgente realizar las adecuaciones de seguridad señaladas para mejorar la seguridad interna y perimetral del Centro.

10. RECOMENDACIÓN:

A fin de atender las necesidades inmediatas del CPL Manabí Nro. 4 durante la situación de emergencia en el Sistema Nacional de Rehabilitación por los daños imprevistos, concretos y probados de conocimiento público, permito sugerir dar inicio al proceso de contratación pública para la **“ADECUACIONES DE SEGURIDAD DEL CPL MANABÍ NRO. 4”**, cuyo plazo estimado de ejecución es de 120 días, a través de un procedimiento de emergencia ágil, inmediato y rápido en virtud de la necesidad institucional y la naturaleza del servicio que brinda el SNAI, por lo que la aplicación de otro procedimiento de contratación representaría la dilatación del objetivo principal de mejorar las condiciones de operatividad y seguridad del Centro.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
<p>Elaborado por: Arq. Valeria Suárez Ch. Analista UIC</p> <p>Elaborado por: Ing. Patricio Kon Gorozabel Analista UIC</p>	<p>Revisado por: Crnl (SP) Marlon Karolys Director de Inteligencia e investigaciones</p>
<p>Aprobado por: Arq. Sofía Pamela Moreno Responsable UIC</p>	